

FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO I.M.PE. L.P. 02/2013, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA REQUERIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vistas las actuaciones para resolver sobre la adjudicación del contrato de prestación de servicios para suministro de medicamento oncológico y de especialidad.

ANTECEDENTES

1. En la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil trece, con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se autorizó la celebración de contratos abiertos para iniciar el Procedimiento de Licitación número **I.M.PE. L.P. 02/2013**, relativa a la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de farmacia subrogada requerido por el Instituto Municipal de Pensiones.

2. Con fundamento en el artículo 127, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el treinta de noviembre del presente año, se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación estatal.

3. El treinta de noviembre de dos mil trece, se publicó en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria de la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P. 02/2013 relativa a la adjudicación del contrato

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

para la prestación del servicio de farmacia subrogada requerido por el Instituto Municipal de Pensiones

4. El tres de diciembre del dos mil trece, se publicó en los en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, la **"FE DE ERRATAS QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CUAL SE INVITA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. LP 02/2013, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA."**

5. El día diez de diciembre del presente año, a las once horas con treinta minutos, se realizó la visita a las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones donde se prestará el servicio de farmacia subrogada.

6. El día diez de diciembre de dos mil trece, a las doce horas del presente año, se efectuó la Junta de Aclaraciones a las bases que rigen el mencionado procedimiento de licitación, teniendo como concursantes asistentes a YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V. y FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V.

7. El día dieciséis de diciembre de dos mil trece, a las doce horas del presente año, se desahogó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, en la cual asistieron los licitantes YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V. y FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V. aceptándose ambas propuestas para revisión cualitativa, señalándose como fecha para el fallo el día veinticuatro de diciembre del dos mil trece, a las diez horas, lo anterior con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 69, del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 3, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 2, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se entenderá por dependencias las Unidades de la Administración centralizada, estatal o municipal.

CUARTO.- Que se considerará adquisición el acto jurídico por el cual una Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo recibe la propiedad de algún bien mueble, y por arrendamiento el uso o goce temporal de éste, en ambos casos a cambio del pago de un precio y que se comprende la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación alguna al propio inmueble, lo anterior de conformidad con el artículo 3, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Que conforme al artículo 25 de la ley antes citada, cada entidad, dependencia u organismo existirá un comité de adquisiciones, arrendamientos y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

servicios, en el ámbito de competencia estatal. En los municipios existirá un comité en cada uno de ellos.

SSEXTO.- Que de conformidad con el artículo 31, fracción I, de la materia, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos de licitación pública.

SÉPTIMO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior con fundamento en artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVO.- Que los procedimientos de licitación pública se sujetarán a los siguientes períodos; venta de bases: durante diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria; Junta de aclaraciones: en un plazo no menor a diez días hábiles a la presentación y apertura de proposiciones; presentación y apertura de proposiciones: no podrá ser inferior a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, pudiendo en su caso, cuando así lo determine la autoridad convocante, prorrogarse hasta por diez días hábiles, entre otras, lo anterior de conformidad con el artículo 126, fracciones I, II y III de la ley multicitada.

NOVENO.- Una vez realizados los actos narrados en el considerando anterior, y con fundamento en el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el convocante emitirá el dictamen que servirá de base al fallo, en el que hará constar el análisis

A. Paredes

a

de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

En base al análisis y revisión de las propuestas, y emisión del dictamen técnico económico por parte del Dr. Marcos Araujo García, Subdirector Médico del I.M.PE., y C.P. José Alonso Enríquez Vázquez, Subdirector Administrativo del I.M.PE., se apunta lo siguiente:

Del análisis realizado a los documentos que integran la propuesta técnica presentada por Ymmarsa Pharmaceutica S.A. DE C.V, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Instituto Municipal de Pensiones el treinta de noviembre del presente año, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha diez de diciembre de dos mil trece, razón por la cual dicha propuesta se declara solvente.

Por otro lado, del análisis de la documentación que integra la propuesta presentada por Farmacia Alianza S.A.de C.V., se desprende lo siguiente:

Del estudio de los Anexos "A", "B", "C", "D", "G", "H", "I", y "K", se desprende que son dirigidos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, contraviniendo lo establecido en el Apartado I, inciso A), de las bases de licitación, en el que se establece como convocante al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Instituto Municipal de Pensiones; así como lo previsto en el Apartado V, inciso B, de las propias Bases que señala con toda precisión la entrega de propuestas al citado Comité.

De igual forma, los documentos requeridos con numerales 13, 27 y 28, inciso A) y numeral 3, inciso B), Apartado IX, de las Bases de Licitación, están dirigidos al

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, contraviniendo lo establecido en el Apartado I, inciso A), de las bases de licitación, en el que se establece como convocante al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Instituto Municipal de Pensiones; así como lo previsto en el Apartado VII, inciso B), de las propias Bases, en el que se señala con toda precisión la entrega de propuestas a éste Comité.

En vista de lo anterior, se dictamina como insolvente la propuesta presentada por Farmacia Alianza S.A. de C.V., con fundamento en lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 46 y 48.

Por lo anteriormente fundando y motivado:

SE FALLA

PRIMERO: Se desecha la propuesta presentada por Farmacia Alianza S.A. de C.V., con fundamento en lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 46 y 48.

SEGUNDO: Se adjudica el contrato consistente en la prestación de servicios servicio de farmacia subrogada requerido por el Instituto Municipal de Pensiones, en la modalidad de contrato abierto a **Ymmarsa Pharmaceutica S.A. DE C.V.**, por un monto mínimo de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 y un máximo de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100), habiendo presentado su propuesta por un monto de \$56,751,353.82 (cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 82/100 m.n.), lo anterior con fundamento en el artículo 137, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.


TERCERO: Notifíquese a los participantes por escrito en el domicilio señalado para tal efecto, con fundamento en el artículo 140, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 53, de la ley de la materia, se exhorta a **Ymmarsa Pharmaceutica S.A. de C.V.**, para que a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de este fallo, se presente al Departamento Jurídico del I.M.PE, para la firma del contrato correspondiente.


Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones por Unanimidad de votos de los miembros que lo conforman.




Lic. Oscar Rodríguez López
Representante del Tesorero Municipal



Lic. Gilberto Baeza Mendoza
Director Ejecutivo del IMPE
Secretario Ejecutivo



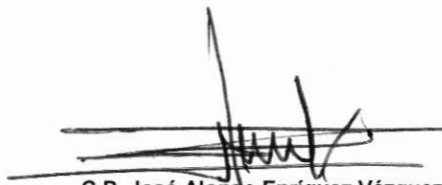
Dr. Héctor Rosales Orpinel
Coordinador de Servicios Subrogados del IMPE Vocal




Lic. Jaime Arturo Fuentes Órnelas
Representante del Oficial Mayor
Vocal



Dr. Marcos Araujo García
Subdirector Médico del IMPE
Vocal



C.P. José Alonso Enriquez Vázquez
Subdirector Administrativo del IMPE
Asesor y Vocal



Lic. Ernesto Javier Hinojos Avilés
Jefe del Depto. Jurídico
Vocal

